Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Dn. Antonio Ximenez de Leon Escrivano del Rey nro. Señor y su escrivano mayor del Ayuntamiento desta Ciudad de Murcia Certifico que en el Cavildo que se celebro el dia veinte y cinco de febrero pasado deste año esta el acuerdo y nota del Señor siguiente Reconociendo la Ciudad la frequente y considerable saca de granos que ay para el Reino de Valencia y otras partes en perjuicio del bien publico suplico al Sr. Corregidor se sirva de mandar reiterar el bando de los años antecedentes para la prohivision de dha saca y su Señoria lo ofrecio asi = Se publico dho dia como del libro Capitular parece a que me refiero =

Dn. Antonio Ximenez de Leon

Y asimismo certifico que en el Cavildo que esta Ciudad celebro el dia onze del corriente esta el acuerdo siguiente el Sr. Dn. Ignacio Romo Regidor Patron del Pozito dijo que con el motivo de aver tenido noticia cierta que en el Granero de los Sres. Dean y Cavildo de la Santa Iglesia de Cartagena se an bendido tres mill fanegas de granos para sacar las fuera desta Ciudad y que se hallan en ella algunas personas con porciones considerables de dinero para hacer empleo de granos con el titulo de la provision de los exercitos; No omitte hacer presentes a esta Ciudad los graves inconvenientes que resultan de dha saca